

## CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA PARA COLABORAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL DE MÉDICOS RESIDENTES

En la ciudad de Valencia, a 11 de abril de 2024

### REUNIDOS

De una parte, el Dr. Alejandro Andreu Lope, como Presidente de la **FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA** (en adelante, LA FUNDACIÓN), entidad domiciliada en Via Laietana 31, 08003, de Barcelona con N.I.F.: G-66467473, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en acuerdo del Patronato de 26 de septiembre de 2023 para su renovación.

Y, de otra parte, la Dra. Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del **CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA** (en adelante, CONSORCIO), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces 2, 46014, de Valencia.

El “CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA” y la “FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA” serán denominados a partir de ahora y conjuntamente como las “partes”.

Las partes reconocen mutuamente capacidad suficiente y poder bastante para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

### MANIFIESTAN

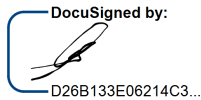
**PRIMERO.** – Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora.

**SEGUNDO.** - Que la FUNDACIÓN fue constituida en el ejercicio 2015 por MUTUAL MÉDICA, M.P.S. A PRIMA FIJA, entidad aseguradora sin ánimo de lucro. LA FUNDACIÓN se dedica al impulso de actividades científicas, formativas y culturales vinculadas con la Medicina, programas sociales y solidarios, mediante acciones que contribuyan a mejorar el bienestar personal y profesional del médico, incluida la promoción de la previsión social complementaria dentro del colectivo médico y de profesiones sanitarias en general. Este convenio corresponde al programa Impulsar(me) de la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA.

**TERCERO.** -Que tanto LA FUNDACIÓN como EL CONSORCIO coinciden en declarar el alto interés que la formación médica tiene para el desarrollo de la actividad asistencial en el sistema sanitario.

**CUARTO.** - Que desde el 1 de abril del 2016, LA FUNDACIÓN y el CONSORCIO iniciaron su colaboración suscribiendo un convenio para la convocatoria de un premio a la mejor Tesis Doctoral de médicos residentes. Posteriormente, se actualizó el 13 de marzo de 2018 y dicho convenio ha regido las relaciones entre ambas entidades desde la fecha y hasta el 31 de enero de 2024, decidiendo las partes firmar un nuevo acuerdo que sustituye integralmente al anterior para la realización de acciones conjuntas y apoyar el desarrollo de la formación médica, dentro de una estrategia de proximidad y servicio al médico.

Las partes desean, por lo tanto, dejar constancia de la colaboración comprometida en los siguientes

DocuSigned by:  
  
 D26B133E06214C3...

## ACUERDOS

### PRIMERO. – OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA y el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA en la convocatoria de un premio a la mejor Tesis Doctoral dirigida a médicos residentes del CONSORCIO que terminen su tesis doctoral durante sus años de formación especializada.

En caso de ampliar la colaboración a otros premios, se suscribirá una adenda al presente acuerdo e indicando el hecho y características.

### SEGUNDO · COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Por medio del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Por parte del CONSORCIO:
  - Definir y difundir las bases de participación por medio de la Dirección de Investigación y Docencia.
  - Comunicar el premio a todos los médicos residentes.
  - Hacer constar que el premio lo otorga el CONSORCIO con una dotación aportada por LA FUNDACIÓN.
  - Configurar el jurado evaluador formado exclusivamente por personal del consorcio: Director/a Gerente, Director/a de Docencia e Investigación, Director Médico Asistencial y Director Médico de Servicios Quirúrgicos.
- Por parte de la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA:
  - Contribuir al presupuesto del Consorcio para la creación del premio.
  - Facilitar la información necesaria para la difusión de las acciones a realizar.
  - Colaborar en la organización del evento de entrega asistiendo un representante de la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA.
- Ambas partes se comprometen a:
  - Cumplir con la normativa aplicable a su actividad y objeto social.
  - Cumplir con el Código Ético de que disponga cada una de ellas.
  - No llevar a cabo prácticas que puedan entenderse como corrupción o soborno.
  - Desarrollar su actividad conforme a las prácticas y principios de desarrollo sostenible.

- Respetar los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tales como: (i) no utilizar ni admitir que sus proveedores y sus subcontratistas utilicen mano de obra infantil o trabajo forzoso; (ii) garantizar un entorno laboral que cumpla con las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y el respeto a las libertades individuales y colectivas, y (iii) promover la no discriminación (entre otros, por razón de sexo, raza, religión o convicción política) en materia de contratación y de gestión de personal.

### TERCERO. - DOTACIÓN ECONÓMICA PARA EL PREMIO Y CARACTERÍSTICAS

LA FUNDACIÓN realizará el pago durante el ejercicio 2024 de mil quinientos euros (1.500.- €), que quedará ingresado en la cuenta del CONSORCIO que se indica a continuación: ES24 0182 5941 4302 0046 5471 y tendrá una periodicidad anual. La entrega tendrá lugar en el acto de despedida de residentes.

DocuSigned by:

D26B133E06214C3...

En el caso de que el premio quede desierto, este se ampliará a los médicos que presenten la Tesis y hayan finalizado la residencia en el último año en el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

### CUARTO. - NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene la naturaleza de convenio de colaboración de los regulados en artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### QUINTO. - PUBLICIDAD, DIFUSIÓN DEL ACUERDO Y DIVULGACIÓN

EL CONSORCIO se compromete a difundir la participación de LA FUNDACIÓN, así como la información relacionada con la investigación y la formación MIR, citándola de forma adecuada en su memoria científica y en sus redes sociales, haciéndose constar de forma clara y visible el logo de LA FUNDACIÓN en la asignación económica.

EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA expedirá juntamente con la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA un certificado para el galardonado acreditativo del premio recibido.

Adicionalmente, un representante de LA FUNDACIÓN podrá otorgar uno de los premios y dispondrá de un espacio de tiempo para dirigirse a los asistentes el día del evento para realizar una intervención con fines docentes o que puedan resultar de especial interés para los médicos a fin de dar a conocer LA FUNDACIÓN, por ejemplo, la “Beca Mutual Médica” y el “Premio Dr. J. Font”, así como el interés sobre el inicio de la actividad por cuenta propia para los residentes de últimos cursos para aportar un valor añadido de información a su orientación profesional una vez finalizado el MIR. Para este acto el CONSORCIO facilitará una sala para organizar dicha jornada informándola mediante sus canales y formas habituales o incluirá esta charla en alguna formación que ya se realice actualmente.

Dicha difusión tendrá carácter meramente informativo y en ningún caso podrá ser interpretada como una prestación de servicios.


Una vez firmado se publicará el texto íntegro del convenio en la página web del CONSORCIO.

## SEXTO. - VÍNCULO ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan expresamente que este acuerdo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas.

Este convenio no es exclusivo ni excluyente y las partes pueden formalizar otros de iguales o parecidos con cualquier entidad.

La relación entre las partes derivada de este convenio o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de este convenio, es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no pueden actuar o presentarse frente a terceras personas coma tal. Cada parte ha de llevar a cabo sus compromisos bajo su responsabilidad exclusiva, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

DocuSigned by:  
  
 D26B133E06214C3...

## SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos personales respecto de los firmantes y personas identificadas como contacto del presente convenio de colaboración y los tratarán de conformidad con las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

El tratamiento de datos se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación de la colaboración. La base de legitimación se encuentra en el artículo 6.1.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, respetando en todo caso los plazos mínimos de conservación señalados en la normativa específica.

No está previsto comunicar datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento judicial y, si fuera necesario hacerlo para la ejecución del convenio, se informaría previamente al interesado.

Las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones identificadas en el convenio. Si cualquiera de las partes considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## OCTAVO. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener a acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio.

## NOVENO. - ACUERDO ÚNICO

El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye cualquiera de los acuerdos anteriores que pudieren haber existido en relación con el objeto del presente.

El presente convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por ambas partes.

## DÉCIMO. - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Ninguna de las partes realizará cualesquiera acciones prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante “las Leyes Anticorrupción”), que puedan resultar de aplicación a una y/o a ambas Partes del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes efectuará, directa o indirectamente, ningún pago, dación, ofrecimiento, promesa o transmisión, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a cualquier funcionario o empleado público, partido político, candidato a un cargo político o a cualquier tercero, de modo que contravenga las Leyes Anticorrupción.

## UNDÉCIMO. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, después de lo cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

La posibilidad de prórroga no podrá superar, en total, un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento con la única obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

## DUODÉCIMO. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el convenio se podrá rescindir automáticamente en caso de fuerza mayor y también se rescindiré en caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos estipulados.

El incumplimiento de una de las partes de los pactos estipulados habiendo cumplida la otra, de forma total o en parte con los suyos, dará derecho a esta última a que le sean compensados los gastos que su cumplimiento le pudieran haber ocasionado, según corresponda.

## DECIMOTERCERO. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

#### DECIMOCUARTO. – EFICACIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

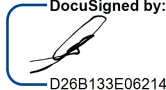
Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

#### DECIMOQUINTO. - AUTORIZACIÓN DE FIRMA TELEMÁTICA

Las partes suscriben el presente acuerdo a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, acordando firmar esta colaboración mediante firma electrónica, teniendo la misma fuerza y efecto legal que el intercambio de firmas originales.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo mediante firma electrónica y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA	CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
 <p>Dr. Alejandro Andreu Lope Presidente de la Fundación Mutual Médica</p>	<p>Firmado digitalmente por GOIZANE MARCAIDA BENITO Cargo: Directora Gerente CHGUV Fecha: 22/04/2024 14:34:10 CEST</p> <p>Dra. Goizane Marcaida Benito Directora Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia</p>